



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

**Observación Número: 01.....ADM-FIN**

**Monto Observado: \$1'921,593.22**

**Pagos Improcedentes.**

Con fecha 18 de febrero de 2011 se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SECRETARÍA" y el Gobierno del Estado de Jalisco "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar exclusivamente la ejecución de obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios que se enlistan en ANEXO 1 del convenio antes señalado, en su carácter de "INSTANCIAS EJECUTORAS".

Los recursos entregados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ascendieron a \$173'705,557.40, de los cuales para el Gobierno Municipal de El Salto "INSTANCIA EJECUTORA" se autorizaron \$11'450,000.00 conforme el ANEXO TÉCNICO DE VALIDACIÓN FINANCIERA número FINANZAS-DSFIN-INFURBIEDO-0001/11 de fecha 27 de Julio del 2011, siendo la siguiente:

- 20,677.23 m<sup>2</sup> de Construcción de pavimento en las calles de la comunidad la Huizachera.

Para realizar dichas acciones "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregó recursos a la "INSTANCIA EJECUTORA" en las siguientes fechas:

Fecha	Importe Entregado	Retenciones Efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	Total Recurso
18-ago-11	6'801,300.00	68,700.00	6'870,000.00
10-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'145,000.00
10-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00
28-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00
26-ene-12	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00
26-mar-12	* 103,050.00	-103,050.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>\$11'438,550.00</b>	<b>\$11,450.00</b>	<b>\$11'450,000.00</b>

\*Devolución del importe de las retenciones aplicadas indebidamente "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Con motivo de la auditoría número AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12 al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, se solicitó a la "INSTANCIA EJECUTORA", la información justificatoria y comprobatoria del gasto correspondiente a las obras realizadas con recursos del citado convenio.

Para la justificación del gasto se presentaron seis contratos de obra por \$11'449,274.75 (ver anexo 01)

Al realizar el análisis de los pagos de los contratos del anexo antes señalado se constató pagos extemporáneos (fuera del ejercicio fiscal 31 de diciembre de 2011 por \$1'921,593.22.

El importe antes señalado corresponde al contrato número DGOP 092/11 FOPEDM, firmado con la empresa CONSTRUMENTAL LA PERLA TAPATÍA, S.A. DE C.V., el día 16 de diciembre de 2011, con un periodo de ejecución del 19 al 31 de diciembre del mismo año.



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

<b>Contrato DGOP 092/11 FOPEDEM</b>		\$	1'921,582.08
Pago Anticipo 25%	<b>03-ene.12</b>	\$	480,396.02
Pago Estimación uno	<b>23-mar.12</b>		1'441,197.20
	<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>1'921,593.22</b>

Por lo anterior, se determina la observación Pagos Improcedentes por \$1'921,593.22 cabe señalar que de acuerdo con lo indicado por la Coordinación Técnica de este Órgano Estatal de Control encargada de la verificación física de las obras de esta auditoría, nos indicó que la obra del contrato en mención se encuentra al 100% terminada y operando.

**Correctiva:**

El Gobierno Municipal de El Salto, deberá realizar las gestiones para obtener la autorización a través de la "ENTIDAD FEDERATIVA" de "LA SECRETARÍA" sobre los pagos realizados extemporáneos (fuera del ejercicio fiscal 31 de diciembre de 2011), en caso de no obtener la autorización, deberá realizar el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación de los recursos objeto de esta observación, mas las cargas financieras generadas a la fecha del reintegro.

De igual manera se requiere para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, remitiendo a este Órgano Estatal de Control; oficio citatorio de presuntos responsables y acta de inicio del procedimiento administrativo.

Cabe hacer mención que de acuerdo al análisis que se lleve a cabo a la documentación presentada en las oficinas de este Órgano Estatal de Control, referente a lo antes señalado, esta pueda reorientarse, de acuerdo a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Gobierno Municipal de El Salto, deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control.

**Seguimiento:** 1      **Oficio de Solicitud de Descargo:** Escrito Sin Número

**Documentación Presentada**

Mediante escrito sin número de fecha 07 de noviembre de 2012 firmado por C. Gerardo González Díaz, adjuntan la siguiente documentación en copias certificadas para la solventación de las observaciones derivadas de la auditoría al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios del ejercicio presupuestal 2011:

- a. Copias certificadas que acredita el apego al artículo 32-D de las Empresas: Brailoga Constructores, S.A. de C.V., José Miguel García Valle, Juan Manuel López García, Constructor Comercial Empresarial e Insumos, S.A. de C.V., Construmental La Perla Tapatía, S.A. de C.V. (5 hojas)
- b. Copias certificadas del envío a México de los informes trimestrales, fecha 22 de octubre de 2012. (2 hojas)
- c. Copia certificada del Anexo 2.- Cartera de obras de pavimentación. (1 hoja)
- d. Copias certificadas del Anexo 3.- Calendario de ejecución de obras de pavimentación. (2 hojas)
- e. Copias certificadas del Anexo 4.- Informe de cumplimiento de las obras de pavimentación (3 hojas)
- f. Copias certificadas del Anexo 5.- Informe final de cumplimiento de las obras de pavimentación. (2 hojas)



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	\$1'921,593.22	Solventado	\$0.00	Pendiente	\$1'921,593.22
<b>Comentario:</b>					
Derivado de la revisión a la documentación presentada, se verificó que no se adjunta información que dé respuesta a la recomendación correctiva.					
Por lo anterior este Órgano Estatal de Control <b>no solventa la recomendación correctiva.</b>					
<b>Seguimiento:</b> Número 2		<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> PM/107/2013			
<b>Documentación Presentada</b>					
Oficio número PM/107/2013, de fecha 07 de enero de 2013, firmado por el Presidente Municipal de El Salto, en el cual da respuesta a la cédula de seguimiento emitida por este Órgano Estatal de Control y su vez adjunta los siguientes oficios:					
Oficio s/n enviado al Jefe de área Administrativa y al Jefe del área Técnica, firmado por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de El Salto, con el apercibimiento respectivo.					
Oficio número PM/106/2013, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, en el cual envía a la Secretaría de Finanzas copias del reporte trimestral y reporte final del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos a Municipios, y le solicitan el alta en el portal aplicativo de la SHCP para subir los reportes.					
Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	\$1'921,593.22	Solventado	\$0.00	Pendiente	\$1'921,593.22
<b>Comentario</b>					
Al analizar la documentación presentada, se verificó que no se da respuesta a la recomendación correctiva, referente a realizar las gestiones para obtener la autorización a través de la "ENTIDAD FEDERATIVA" de "LA SECRETARÍA" sobre los pagos realizados extemporáneos (fuera del ejercicio fiscal 31 de diciembre de 2011).					
Referente al procedimiento administrativo únicamente se presenta el oficio sin número firmado por la Dirección Jurídica, en el cual se apercibe a los servidores públicos responsables, faltando el <b>oficio citatorio de presuntos responsables y el acta de inicio del procedimiento administrativo.</b>					
Por lo anterior este Órgano Estatal de Control determina <b>No Solventar la recomendación correctiva.</b>					
Recomendación Preventiva		Situación: No Solventada			
No se presenta documentación que dé respuesta a la recomendación preventiva.					
Por lo anterior este Órgano Estatal de Control <b>No solventa</b> la recomendación preventiva.					



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2015

Programa: Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
Ejecutor: Gobierno Municipal de El Salto.

Ejercicio 2011

<b>Recomendación Preventiva</b>		<b>Situación: No Solventada</b>			
<b>Comentario</b>					
No se presenta documentación que dé respuesta a la recomendación preventiva.					
Por lo anterior este Órgano Estatal de Control <b>no solventa la recomendación preventiva.</b>					
<b>Seguimiento:</b> Número 3		<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> HM.-A.180/2014			
<b>Documentación Presentada</b>					
El Gobierno Municipal de El Salto, mediante oficio número HM.-A.180/2014, de fecha 10 de septiembre 2014, presentó la siguiente documentación solventatoria para su análisis:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados de cuenta bancarios del diciembre de 2011 a marzo de 2012.</li> <li>• Póliza de cheque del 30 de Diciembre de 2011 a nombre de Constramental La Perla Tapatía, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 480,396.02, con la orden de pago no. B 188009 y la factura no. 1521 referente a la misma empresa y por la misma cantidad.</li> <li>• Póliza de cheque del 21 de marzo de 2012 por la cantidad de \$ 1'432,914.47 a nombre de Constramental La Perla Tapatía, S.A. de C.V., orden de pago no. B189539 de \$ 1'441,197.20 de fecha 21 de marzo 2012, factura no. 3995 por la cantidad de \$ 1'441,197.20 con fecha de 21 de Diciembre de 2011, todo referente a la misma empresa señalada en la póliza de cheque.</li> </ul>					
Oficio sin número, firmado por la Dirección Jurídica, mediante el cual dan Apercibimiento a la Arq. Erika Geraldine Sutto Villanueva, Jefe de Área Administrativa, y Ing. Carlos Sergio Casillas Cadena, Jefe de Técnica, con relación a las observaciones emitidas por la Contraloría del Estado, sobre las auditorías con los números de control AUD-DIR/JAL/REP-EL SALTO/12 y AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12.					
<b>Resultado del Análisis</b>					
<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Solventada</b>			
<b>Observado</b>	\$1'921,593.22	<b>Solventado</b>	\$1'921,593.22	<b>Pendiente</b>	\$0.00
<b>Comentario</b>					
Una vez analizada la documentación presentada, consistente en pólizas de cheque y facturas, así como el acta de entrega – recepción y finiquito de obra, se verificó que el recurso fue devengado antes del 31 de diciembre de 2011, cabe señalar que de acuerdo con lo indicado por la Coordinación Técnica de Obra Convenida de este Órgano Estatal de Control encargada de la verificación física de las obras de esta auditoría, la obra del contrato en mención se encuentra al 100% terminada y operando.					
En relación al punto II esta recomendación, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal presento oficio sin número, firmado por la Dirección Jurídica, mediante el cual dan Apercibimiento a la Arq. Erika Geraldine Sutto Villanueva, Jefe de Área Administrativa, y Ing. Carlos Sergio Casillas Cadena, Jefe de Técnica.					
Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad					



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este OEC, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 01 **ADM-FIN Pagos Improcedentes.**

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**


**Situación: Solventada**


**Comentario**


El Gobierno Municipal de El Salto proporciono evidencia de haber girado instrucciones especificas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, y se apeguen estrictamente a la normatividad aplicable a los programas federales.

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se considera **Solventada.**

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora Área de Obra Convenida

  
Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz  
Coordinador



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

<b>Observación Número: 02.....ADM-FIN</b>	<b>Monto Observado: Sin Cuantificar</b>
---	---

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Con fecha 18 de febrero de 2011 se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SECRETARÍA" y el Gobierno del Estado de Jalisco "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar exclusivamente la ejecución de obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios que se enlistan en ANEXO 1 del convenio antes señalado, en su carácter de "INSTANCIAS EJECUTORAS".

Los recursos entregados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ascendieron a \$173'705,557.40, de los cuales para el Gobierno Municipal de El Salto "INSTANCIA EJECUTORA" se autorizaron \$11'450,000.00 conforme el ANEXO TÉCNICO DE VALIDACIÓN FINANCIERA número FINANZAS-DSFIN-INFURBIEDO-0001/11 de fecha 27 de Julio del 2011, siendo la siguiente:

- 20,677.23 m<sup>2</sup> de Construcción de pavimento en las calles de la comunidad la Huizachera.

Para realizar dichas acciones "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregó recursos a la "INSTANCIA EJECUTORA" en las siguientes fechas:

Fecha	Importe Entregado	Retenciones Efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	Total Recurso
18-ago-11	6'801,300.00	68,700.00	6'870,000.00
10-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'145,000.00
10-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00
28-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00
26-ene-12	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00
26-mar-12	* 103,050.00	-103,050.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>\$11'438,550.00</b>	<b>\$11,450.00</b>	<b>\$11'450,000.00</b>

\*Devolución del importe de las retenciones aplicadas indebidamente "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Con motivo de la auditoría número AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12 al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, se solicitó a la "INSTANCIA EJECUTORA", la información justificatoria y comprobatoria del gasto correspondiente a las obras realizadas con recursos del citado convenio.

Mediante el oficio de requerimiento número 0609/DGVCO-DAOC/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 firmado por el Contralor del Estado, se solicitó la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla 1.2.1.15)
- Los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- Los informes por escrito enviados a la Secretaría de Finanzas, sobre cualquier condición o situación que afecte la



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2015

Programa: Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
Ejecutor: Gobierno Municipal de El Salto.

Ejercicio 2011

marcha y desarrollo de las obras.

- El Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Los Indicadores de desempeño para resultados, enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas, referente a las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato.
- Documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Derivado a la falta de entrega de información se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

**Correctiva:**

Se requiere al Gobierno Municipal de El Salto, presentar documentación faltante:

- Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla 1.2.1.15)
- Los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- Los informes por escrito enviados a la Secretaría de Finanzas, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras.
- El Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Los Indicadores de desempeño para resultados, enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas, referente a las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato.
- Documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo se requiere para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, remitiendo a este Órgano Estatal de Control: oficio citatorio de presuntos responsables y acta de inicio del procedimiento administrativo.

Cabe hacer mención que de acuerdo al análisis que se lleve a cabo a la documentación presentada en las oficinas de este Órgano Estatal de Control, referente a lo antes señalado, esta pueda reorientarse, de acuerdo a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Gobierno Municipal de El Salto, deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control.



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

<b>Seguimiento:</b> 1		<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> Escrito Sin Número			
<b>Documentación Presentada</b>					
Escrito sin número de fecha 07 de noviembre de 2012 firmado por C. Gerardo González Díaz; en el cual adjunta documentación certificada para la solventación de las observaciones derivadas de la auditoría al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios del ejercicio presupuestal 2011:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copias certificadas que acredita el apego al artículo 32-D de las Empresas: Brailoga Constructores, S.A. de C.V., José Miguel García Valle, Juan Manuel López García, Constructor Comercial Empresarial e Insumos, S.A. de C.V., Construmetal La Perla Tapatia, S.A. de C.V. (5 hojas)</li> <li>b. Copias certificadas del envío a México de los informes trimestrales, fecha 22 de octubre de 2012. (2 hojas)</li> <li>c. Copia certificada del Anexo 2.- Cartera de obras de pavimentación. (1 hoja)</li> <li>d. Copias certificadas del Anexo 3.- Calendario de ejecución de obras de pavimentación. (2 hojas)</li> <li>e. Copias certificadas del Anexo 4.- Informe de cumplimiento de las obras de pavimentación (3 hojas)</li> <li>f. Copias certificadas del Anexo 5.- Informe final de cumplimiento de las obras de pavimentación. (2 hojas)</li> </ul>					
<b>Resultado del Análisis</b>					
<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Parcialmente Solventada</b>			
<b>Observado</b>	Sin Cuantificar	<b>Solventado</b>	Sin Cuantificar	<b>Pendiente</b>	Sin Cuantificar
<b>Comentario:</b>					
Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el C. Gerardo González Díaz, este Órgano Estatal de Control hace las siguientes consideraciones a cada uno de los puntos señalados:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta acuses de respuestas a las solicitudes de opinión 32-D del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de 5 contribuyentes que participaron en los concursos, GMS-FOPEDEM-001/11, GMS-FOPEDEM-002/11, GMS-FOPEDEM-004/11, GMS-FOPEDEM-005/11, GMS-FOPEDEM-006/11, con lo cual acreditan el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla 1.2.1.15), por lo anterior este punto se considera solventado dado que se da cumplimiento a lo solicitado en la cedula de observación en el apartado de recomendación correctiva.</li> <li>• De los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, no se presenta documentación que de atención a lo solicitado en la cédula de observación en el apartado de recomendación correctiva por lo que este punto se considera no solventado.</li> <li>• Referente a los informes por escrito enviados a la Secretaría de Finanzas, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras, no se presenta documentación que de atención a lo solicitado en la cédula de observación en el apartado de recomendación correctiva por lo que este punto se considera no solventado.</li> <li>• Sobre el Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas, se presenta dichos informes en copia certificada pero no se presenta documentación que acredite el envío a la Secretaria de Finanzas, por lo que este punto se considera parcialmente solventado.</li> </ul>					





**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios

**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12

**Ejercicio** 2011

**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

- De los indicadores de desempeño para resultados, enviados a la Secretaría de Finanzas, no se presenta documentación que de atención a lo solicitado en la cédula de observación en el apartado de recomendación correctiva por lo que este punto se considera no solventado.
- Referente a la notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas, referente a las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato, no se presenta documentación que de atención a lo solicitado en la cédula de observación en el apartado de recomendación correctiva por lo que este punto se considera no solventado.
- En relación a la documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, no se presenta documentación que de atención a lo solicitado en la cédula de observación en el apartado de recomendación correctiva por lo que este punto se considera no solventado.

Así mismo no presenta la documentación que avale el procedimiento de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior esta recomendación correctiva se considera **Parcialmente Solventada**, por lo que se requiere que sea atendido lo señalado en la cédula de observación en el apartado de recomendación correctiva.

<b>Recomendación Preventiva</b>		<b>Situación: No Solventada</b>	
<b>Comentario</b>			
No se presenta documentación que dé respuesta a la recomendación preventiva.			
Por lo anterior este Órgano Estatal de Control <b>No Solventa la recomendación preventiva.</b>			
<b>Seguimiento:</b> Número 2		<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> PM/107/2013	
<b>Documentación Presentada</b>			
Oficio número PM/107/2013, firmado por el Presidente Municipal de El Salto, en el cual da respuesta a la cédula de seguimiento emitida por este Órgano Estatal de Control y su vez adjunta los siguientes oficios:			
Oficio s/n enviado al Jefe de área Administrativa y al Jefe del área Técnica, firmado por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de El Salto, con el apercibimiento respectivo.			
Oficio número PM/106/2013, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, en el cual envía a la Secretaría de Finanzas copias del reporte trimestral y reporte final del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos a Municipios, y le solicitan el alta en el portal aplicativo de la SHCP para subir los reportes.			
<b>Resultado del Análisis</b>			
<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> No Solventada	
<b>Observado</b>	Sin cuantificar	<b>Solventado</b>	-
		<b>Pendiente</b>	Sin cuantificar
<b>Comentario</b>			
Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el Presidente Municipal, este Órgano Estatal de Control hace las siguientes consideraciones:			
Con oficio número PM/106/2013 de fecha 07 de enero de 2013 el H. Ayuntamiento de El Salto remite a la Secretaría de Finanzas			



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

los informes trimestrales y el Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5, por lo que estos puntos se consideran **solventados**.

No presenta documentos que den respuesta a los indicadores de desempeño para resultados enviados a la Secretaría de Finanzas, así como a la notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas por las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato y la documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Referente al procedimiento administrativo únicamente se presenta el oficio sin número firmado por la Dirección Jurídica, en el cual se apercibe a los servidores públicos responsables, faltando el **oficio citatorio de presuntos responsables y el acta de inicio del procedimiento administrativo**.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control determina **No Solventar la recomendación preventiva**.

<b>Seguimiento:</b> Número 3	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> HM.-A.180/2014
------------------------------	--

**Documentación Presentada**

El Gobierno Municipal de El Salto, mediante oficio número HM.-A.180/2014, de fecha 10 de septiembre 2014, presentó la siguiente documentación solventatoria para su análisis:

- Estados de cuenta bancarios del diciembre de 2011 a marzo de 2012.
- Póliza de cheque del 30 de Diciembre de 2011 a nombre de Constramental La Perla Tapatía, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 480,396.02, con la orden de pago no. B 188009 y la factura no. 1521 referente a la misma empresa y por la misma cantidad.
- Póliza de cheque del 21 de marzo de 2012 por la cantidad de \$ 1'432,914.47 a nombre de Constramental La Perla Tapatía, S.A. de C.V., orden de pago no. B189539 de \$ 1'441,197.20 de fecha 21 de marzo 2012, factura no. 3995 por la cantidad de \$ 1'441,197.20 con fecha de 21 de Diciembre de 2011, todo referente a la misma empresa señalada en la póliza de cheque.

Oficio sin número firmado por la Dirección Jurídica de Apercibimiento dirigido a Arq. Erika Geraldine Sutto Villanueva, Jefe de Área Administrativa, y Ing. Carlos Sergio Casillas Cadena, Jefe de Técnica, con relación a las observaciones emitidas por la Contraloría del Estado, sobre las auditorías con los números de control AUD-DIR/JAL/PREP-EL SALTO/12 y AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** De conformidad a la norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública se reorienta la observación.

<b>Observado</b>	<b>\$49,350.32</b>	<b>Solventado</b>	<b>-</b>	<b>Pendiente</b>	<b>\$49,350.32</b>
------------------	--------------------	-------------------	----------	------------------	--------------------

**Comentario**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el Presidente Municipal, este Órgano Estatal de Control hace las siguientes consideraciones:

No presentan las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato por la cantidad de **\$49,350.32**, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 191 de la **Ley Federal de Derechos, el cual señala:**

*"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho*



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa : JALISCO**

**Enero 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio 2011**

*equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.*

*Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.*

*En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.*

*Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo."*

Respecto al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, presentan oficio sin número firmado por la Dirección Jurídica, en el cual se apercibe a los servidores públicos Arq. Erika Geraldine Sutto Villanueva, Jefe de Área Administrativa, y Ing. Carlos Sergio Casillas Cadena, Jefe de Técnica referente al procedimiento administrativo.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este OEC, de conformidad a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, reorienta la observación número **02.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**, quedando como **Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al Millar)**.

Para dar por solventada esta observación, el Gobierno Municipal de El Salto deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial correspondiente al entero del 5 al millar por un monto de \$49,350.32, correspondiente a las retenciones efectuadas de conformidad con el **anexo 1**.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: Solventada**

El Gobierno Municipal de El Salto proporciono evidencia de haber girado instrucciones especificas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, y se apeguen estrictamente a la normatividad aplicable a los programas federales.

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se considera **Solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
**Director General de Verificación y Control de Obra**

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
**Directora Área de Obra Convenida**

Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz  
**Coordinador**



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

ENTIDAD FEDERATIVA: Jalisco

ENTE EJECUTOR: Gobierno Municipal de El Salto

AUDITORIA NÚM.: AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2011

OBRA: Renivelación y carpeta asfáltica calles centro delegacion las pintas y delegacion la Huizachera tramo VI calle Jade de Topacio a Turqueza, calle Diamante de Lopez Saicido a Opalo.

CEDULA: Analítica de Retenciones efectuadas del 5 al millar.

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

ESTIMACION	CONTRATISTA	NUM. CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN SEGÚN CONTRATO	MONTO	IVA	MONTO TOTAL	IMPORTE ANTICIPO / ESTIMACIÓN	RETENCION 5 AL MILLAR	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	MONTO NETO A PAGAR
ESTIMACION 1	CONSTRUMETAL LA PERLA TAPARIA SA DE CV	DGOP-092/2011 FOPEDEM	Del 19 al 31 de Dic/2011	\$ 1,656,545.88	\$ 265,047.34	\$ 1,921,593.22	\$ 480,396.02	\$ 8,282.73	\$ 1,441,197.20	\$ 1,432,914.47
ESTIMACION 1	CONSTRUCTOR COMERCIAL EMPRESARIAL E INSUMOS SA DE CV	DGOP-064/11 FOPEDEM	Del 21 al 10 de Dic/2011	\$ 1,639,711.13	\$ 262,353.78	\$ 1,902,064.91	\$ 475,516.26	\$ 8,198.56	\$ 1,426,548.65	\$ 1,418,350.10
ESTIMACION 1	JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA	DGOP-062/11 FOPEDEM	Del 21 de Nov al 10 de Dic/2011	\$ 1,784,309.75	\$ 285,489.56	\$ 2,069,799.31	\$ 517,449.83	\$ 8,921.55	\$ 1,552,349.48	\$ 1,543,427.93
ESTIMACION 1	JOSE MIGUEL GARCIA VALLE	DGOP-044/11 FOPEDEM	Del 26 de Sep al 07 de Oct/2011	\$ 873,336.15	\$ 139,733.78	\$ 1,013,069.93	\$ 253,267.48	\$ 4,366.68	\$ 759,802.45	\$ 755,435.77
ESTIMACION 2	JOSE MIGUEL GARCIA VALLE	DGOP-044/11 FOPEDEM	Del 08 de Oct al 15 de Nov/2011	\$ 689,993.22	\$ 110,398.92	\$ 800,392.14	\$ 200,103.87	\$ 3,449.97	\$ 600,288.27	\$ 596,838.30
ESTIMACION 1	BRAILOGA CONSTRUCTORES SA DE CV	DGOP-043/11 FOPEDEM	Del 28 de Sep al 07 de Oct/2011	\$ 1,079,081.70	\$ 172,653.07	\$ 1,251,734.77	\$ 312,933.69	\$ 5,395.41	\$ 938,801.08	\$ 933,405.67
ESTIMACION 2	BRAILOGA CONSTRUCTORES SA DE CV	DGOP-043/11 FOPEDEM	Del 08 de Oct al 15 de Nov/2011	\$ 619,844.05	\$ 99,175.05	\$ 719,019.10	\$ 179,806.95	\$ 3,099.22	\$ 539,212.15	\$ 536,112.93
ESTIMACION 1	JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA	DGOP-046/11 FOPEDEM	Del 26 de Sep al 07 de Oct/2011	\$ 679,253.34	\$ 108,680.53	\$ 787,933.87	\$ 196,983.47	\$ 3,396.27	\$ 590,950.40	\$ 587,554.14
ESTIMACION 2	JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA	DGOP-046/11 FOPEDEM	Del 08 de Oct al 16 de Nov/2011	\$ 847,989.23	\$ 135,678.28	\$ 983,667.51	\$ 245,932.13	\$ 4,239.95	\$ 737,735.38	\$ 733,495.43
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 9,870,064.45</b>	<b>\$ 1,579,210.31</b>	<b>\$ 11,449,274.76</b>	<b>\$ 2,862,389.70</b>	<b>\$ 49,350.32</b>	<b>\$ 8,586,885.06</b>	<b>\$ 8,537,534.74</b>

**FUENTE:**

Estimaciones de obra, contratos de obra, documentación comprobatoria del gasto.

**CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación se pudo constatar que no se ha efectuado el pago del entero del 5 al millar por un monto de \$49,530.32



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2015

Programa: Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
Ejecutor: Gobierno Municipal de El Salto.

Ejercicio 2011

<b>Observación Número: 02.....ADM-FIN</b>		<b>Monto Observado: Sin Cuantificar</b>		
<b>Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b>				
Con fecha 18 de febrero de 2011 se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SECRETARÍA" y el Gobierno del Estado de Jalisco "LA ENTIDAD FEDERATIVA".				
Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar exclusivamente la ejecución de obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios que se enlistan en ANEXO 1 del convenio antes señalado, en su carácter de "INSTANCIAS EJECUTORAS".				
Los recursos entregados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ascendieron a \$173'705,557.40, de los cuales para el Gobierno Municipal de El Salto "INSTANCIA EJECUTORA" se autorizaron \$11'450,000.00 conforme el ANEXO TÉCNICO DE VALIDACIÓN FINANCIERA número FINANZAS-DSFIN-INFURBIEDO-0001/11 de fecha 27 de Julio del 2011, siendo la siguiente:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 20,677.23 m<sup>2</sup> de Construcción de pavimento en las calles de la comunidad la Huizachera.</li> </ul>				
Para realizar dichas acciones "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregó recursos a la "INSTANCIA EJECUTORA" en las siguientes fechas:				
Fecha	Importe Entregado	Retenciones Efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	Total Recurso	
18-ago-11	6'801,300.00	68,700.00	6'870,000.00	
10-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'145,000.00	
10-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00	
28-oct-11	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00	
26-ene-12	1'133,550.00	11,450.00	1'450,000.00	
26-mar-12	* 103,050.00	-103,050.00	0.00	
<b>Suma</b>	<b>\$11'438,550.00</b>	<b>\$11,450.00</b>	<b>\$11'450,000.00</b>	
*Devolución del importe de las retenciones aplicadas indebidamente "LA ENTIDAD FEDERATIVA".				
Con motivo de la auditoría número AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12 al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, se solicitó a la "INSTANCIA EJECUTORA", la información justificatoria y comprobatoria del gasto correspondiente a las obras realizadas con recursos del citado convenio.				
Mediante el oficio de requerimiento número 0609/DGVCO-DAOC/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 firmado por el Contralor del Estado, se solicitó la siguiente documentación:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla 1.2.1.15)</li> <li>• Los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.</li> <li>• Los informes por escrito enviados a la Secretaría de Finanzas, sobre cualquier condición o situación que afecte la</li> </ul>				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO**

**Junio 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

marcha y desarrollo de las obras.

- El Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Los Indicadores de desempeño para resultados, enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas, referente a las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato.
- Documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Derivado a la falta de entrega de información se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

**Correctiva:**

Se requiere al Gobierno Municipal de El Salto, presentar documentación faltante:

- Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla 1.2.1.15)
- Los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- Los informes por escrito enviados a la Secretaría de Finanzas, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras.
- El Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Los Indicadores de desempeño para resultados, enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas, referente a las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato.
- Documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo se requiere para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, remitiendo a este Órgano Estatal de Control: oficio citatorio de presuntos responsables y acta de inicio del procedimiento administrativo.

Cabe hacer mención que de acuerdo al análisis que se lleve a cabo a la documentación presentada en las oficinas de este Órgano Estatal de Control, referente a lo antes señalado, esta pueda reorientarse, de acuerdo a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Gobierno Municipal de El Salto, deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2015

Programa: Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
Ejecutor: Gobierno Municipal de El Salto.

Ejercicio 2011

<b>Seguimiento:</b> Número 4	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> PM-149/2015
<p><b>Antecedentes</b> <b>Seguimiento 1</b> <b>Recomendación Correctiva</b> Las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada, no fue suficiente, ni pertinente. Por lo anterior se considero como No Solventada.</p> <p><b>Recomendación Preventiva</b> No se presentó documentación que diera respuesta a la recomendación preventiva.</p> <p><b>Seguimiento 2</b> <b>Recomendación Correctiva</b> No presentó documentos que den respuesta a los indicadores de desempeño para resultados enviados a la Secretaría de Finanzas, así como a la notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas por las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato y la documentación que acredite el apego al artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.  Referente al procedimiento administrativo únicamente se presentó el oficio sin número firmado por la Dirección Jurídica, en el cual se apercibe a los servidores públicos responsables, faltando el <b>oficio citatorio de presuntos responsables y el acta de inicio del procedimiento administrativo.</b></p> <p><b>Recomendación Preventiva</b> No se presentó documentación que diera respuesta a la recomendación preventiva.</p> <p><b>Seguimiento 3</b> <b>Recomendación Correctiva</b> No presentaron las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 1 al millar por Obras por Administración Directa y 5 al millar por Obras por Contrato por la cantidad de <b>\$49,350.32.</b> Respecto al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, presentan oficio sin número firmado por la Dirección Jurídica, en el cual se apercibe a los servidores públicos Arq. Erika Geraldine Sutto Villanueva, Jefe de Área Administrativa, y Ing. Carlos Sergio Casillas Cadena, Jefe de Técnica referente al procedimiento administrativo.  Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.  En consecuencia este OEC, de conformidad a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, reorienta la observación número <b>02.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, quedando como Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al Millar).</b></p> <p><b>Recomendación Preventiva</b> Se presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, y se apeguen estrictamente a la normatividad aplicable a los programas federales.</p>	



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Junio 2015**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPAM-EL SALTO/12  
**Ejecutor:** Gobierno Municipal de El Salto.

**Ejercicio** 2011

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se consideró **Solventada**.

**Documentación Presentada**

El Gobierno Municipal de El Salto, mediante oficio número PM-149/2015, de fecha 05 de marzo 2015, presentó la siguiente documentación complementaria para su análisis:

- Póliza de cheque número 18.
- Orden de pago B 697356.
- Recibo Oficial A 14870271 de la Recaudadora del Gobierno de Jalisco.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> Solventada			
<b>Observado</b>	<b>\$49,350.32</b>	<b>Solventado</b>	<b>\$49,350.32</b>	<b>Pendiente</b>	<b>\$0.00</b>

**Comentario**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de El Salto, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Se pudo constatar que se realizaron los pagos del 5 al millar de las obras ejecutadas, mismo que se realizó el día 22 de marzo de 2013, del cual presentaron el recibo oficial A14870271 emitido por la Secretaría de Finanzas.

En consecuencia este OEC, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número **02.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**, la cual se reorientó de conformidad a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, como **Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al Millar) Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa**.

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**

**Situación:** Solventada

Esta recomendación quedo solventada en el seguimiento 3.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
**Director General de Verificación y Control de Obra**

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
**Directora Área de Obra Convenida**

Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz  
**Coordinador**